



**Por cuanto el H. concejo Municipal
Ha sancionado lo siguiente**

LEY MUNICIPAL N° 047/2015

“LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS CANDELARIA DE NOZA, COMUNIDAD RECREO Y LA PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADA (Guapuruzal) DONDE SE CONSTRUIRA EL AEROPUERTO DE SAN IGNACIO DE VELASCO”

LEY DE 26 DE AGOSTO DE 2015

**EL ORGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302- I).- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de su jurisdicción: Num. 22).- “Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley.

Que, conforme al Art. 283.- de la Constitución Política del Estado “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 7.- párrafo II, Numeral 2, señala “Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2.- Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional ...”

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16.- Dispone “El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Num. 35.- Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total del los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de la indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público”

Que, mediante Los mismos predios que se encuentran georeferencialmente ubicados con coordenadas, y se encuentran situados sobre los terrenos de la **Comunidad Candelaria de Noza, Comunidad Recreo y la propiedad privada (Guapuruzal).**

Que, el Ministerio de Obras Públicas, servicios y vivienda, mediante oficio MOPSV/VMT/DGTA N° 0224/2015, solicitan información sobre el derecho propietario del predio que será ocupado por el proyecto de referencia.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en cumplimiento con la Resolución 010/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, en sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2015, y en cumpliendo con los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR**, la Ley Municipal N° 047/2015 “LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS CANDELARIA DE NOZA, COMUNIDAD RECREO Y LA PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADA (Guapuruzal), DONDE SE CONSTRUIRA EL AEROPUERTO DE SAN IGNACIO DE VELASCO”

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 047/2015

LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DE LOS PREDIOS CANDELARIA DE NOZA, COMUNIDAD RECREO Y LA PROPIEDAD PRIVADA DENOMINADA (Guapuruzal) DONDE SE CONSTRUIRA EL AEROPUERTO DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Gobierno Autónomo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo Primero.- (Objeto).- Declarar de necesidad y utilidad pública los predios ubicados en las Comunidades; Candelaria de Noza, con una Superficie de 88.00 Has., Comunidad Recreo con una Superficie de 37.00 Has., Afectadas para la construcción del Aeropuerto de San Ignacio, a los cuales se les hará el respectivo cambio de uso de suelo, todo de conformidad a normas y leyes vigentes.

Artículo Segundo.- Declarar de necesidad y utilidad pública la superficie de 9.00 Has. Afectada a la propiedad privada de nombre (Guapuruzal), haciendo un total de 134.00 Has. **Se establece el siguiente procedimiento de expropiación; será notificado con la presente Ley Municipal, en el plazo de 30 días hábiles, a partir de su notificación deberán demostrar su Derecho Propietario y presentar avalúos de la superficie afectada, en caso de no responder a la notificación se entenderá que el propietario no cuenta con documentación de respaldo y se procederá conforme a LEY.**

Coordenadas de los predios destinados a la construcción del aeropuerto de San Ignacio;

PUNTO	XCOORD	YCOORD
1.-	708302	8187262
2.-	708646	8187242
3.-	708777	8186604
4.-	709022	8186648
5.-	709162	8185860
6.-	708959	8185570
7.-	709167	8184386
8.-	708823	8184228

Artículo Tercero.- (Ejecución).- El Órgano Ejecutivo deberá realizar todos los trámites necesarios para la ejecución y cumplimiento de la presente ley Municipal, conforme a normas y leyes vigentes.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

Firmado por:

Rony Roca Dorado
Concejal- Secretario
Concejo Municipal

María Reneé Rodríguez Blacud
Presidenta del H. Concejo Municipal
San Ignacio de Velasco

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Velasco, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil quince.

Lic. Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

